

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 360 RAD. 2017-00731  
Santiago de Cali, Marzo Tres (3) De Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso observa el despacho que mediante sentencia No. 040 de fecha diciembre 12 de 2017, se ordenó declarar terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y se decretó el lanzamiento del arrendatario de inmueble objeto de la demanda, para lo cual se libró el respectivo despacho comisorio a la Alcaldía del Municipio de Cali desde enero 23 de 2018.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a través de su apoderado judicial con el fin de informar al despacho, en el término de ejecutoria del presente auto, si el inmueble objeto de restitución, ya fue entregado.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **035** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **04-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez